



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Expedientillo número 260/2024.

Núm. control: 290532424000260.

Acuerdo. Entrega de Información.

Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, a cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. LIC. NOÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, con los oficios número: 1462, de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, con dos anexos, signado por el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; oficio número: 1890, de fecha veintiuno de agosto de este año y dos anexos, suscrito por el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; oficio número: 1211 de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro con dos anexos, signado por el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y de Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala; oficio número: 1686/2024, de fecha veinte de agosto del presente año, con dos anexos, suscrito por la Jueza Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, oficio número: 1128, de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro con dos anexos, signado por la Jueza de lo Civil del Distrito Judicial de Juárez; oficio número: 1605 de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro con un anexo, suscrito por el Juez Civil del Distrito Judicial de Morelos; oficio número: 2296, de fecha diecinueve de agosto del año en curso con un anexo, signado por el Juez de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ocampo; oficio número: 2008, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro con dos anexos, suscrito por la Jueza de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza y; oficio número: 2918, de fecha veintiséis de agosto del presente año y tres anexos, con los que **SE DICTA** lo siguiente: agréguese al expedientillo **260/2024**, los oficios y anexo antes descrito, para los efectos legales correspondientes; en consecuencia, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, 4, 6, 8, 17, 43 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 19, Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 4, 6, 17, 24, 41, fracciones II, IV y V, 117, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en respuesta a la solicitud de Información Pública de EMILIO TREVIÑO ANDRADE, en la que solicita:

"Búsqueda de juicios ordinarios civil de vencimiento anticipado del plazo del pago del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en todos los distritos judiciales del Poder Judicial a partir del año (2020), hasta la fecha actual (2024) en los cuales se encuentren los nombres: ..." (listado de nombres que adjunto a su solicitud de información).

Se hace saber a la solicitante, que los Órganos Jurisdiccionales (Jueces en materia Civil; Juez del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; Jueces de lo Civil de los Distritos Judiciales de Juárez, Morelos y Zaragoza; así a Jueces de lo Civil y Familiar de los Distritos Judicial de Ocampo y Xicohtencatl), rindieron sus informes, ahora bien, derivado de la información que proporcionan, debe decirse que, en principio toda información en posesión de los sujetos obligados, es pública, sin embargo, existen excepciones y limitaciones a dicha regla, toda vez que puede restringirse el acceso a cierta información, en razón de afectación a derechos de terceros, así como la protección de datos personales, y en virtud que la información solicitada es respecto a asuntos de carácter jurisdiccional y con la finalidad de no vulnerar la conducción de los expedientes judiciales establecidos para tal efecto, como lo dispone el artículo 105 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tlaxcala, así como a efecto de salvaguardar la protección de datos personales, resulta aplicable el criterio 1/18 emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que a la letra refiere:

“Entrega de datos personales a través de medios electrónicos. La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular”.

Por lo tanto, se requiere al solicitante para que comparezca ante esta Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, ubicada en Libramiento Apizaco-Huamantla, kilómetro 1.5, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala; en cualquier día hábil en un horario de las ocho a las quince horas, trayendo identificación oficial, a efecto de que se le informe del resultado de la búsqueda de la información por los referidos órganos jurisdiccionales; pues si bien para el derecho de acceso a la información pública no se requiere de formalidad alguna, sin embargo, al tratarse de una búsqueda de información de la cual se desprenden datos de carácter confidencial, de conformidad con el trigésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitido por el Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; es necesario cumplir con dicha formalidad.

Finalmente, se le hace saber al solicitante que esta respuesta está sujeta al procedimiento que establece el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala

Lo firma el **Lic. Noé Hernández Hernández**, Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial de Tlaxcala, ante los testigos de asistencia, con quienes actúa. Dese cumplimiento.

~~T.A.~~
~~_____~~
LCDG. JOSE JAIMÉ NAVA VARELA

T.A.
*
*
LCDA. MARIA LUISA ALDANA



DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO